



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 176 -2025-DIGA

Callao, **07-04-2025**

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente E2039110 presentado por el ex servidor **RAUL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI**, quien solicita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2016- CU, la cual declaró fundado su recurso de apelación para el pago de la Asignación Económica por 30 Años de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 084-2016-CU-CALLAO, de fecha 14 de julio del 2016 se declaró fundado el recurso de apelación presentado por el ex servidor RAÚL VERÁSTEGUI CHUQUILLANQUI, disponiéndose el nuevo cálculo de la asignación por 30 años de servicio.

Que, en la Unidad de Recursos Humanos se elaboró el Informe N° 065-2024-ZMPP, de fecha 08 de marzo del 2024, donde se determinó un nuevo monto de S/ 3,784.02, resultando una diferencia a favor del ex servidor de S/ 3,291.96.

Que, se advierte de autos del expediente que, se cuenta con el Informe Técnico N° 000067-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 24 de enero de 2025, donde SERVIR concluye que la administración debe cumplir los actos administrativos.

Que, con Informe N° 056-2025-UFGC-URH-UNAC, de fecha 05 de febrero del 2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos señala que, es pertinente, emitir el acto resolutivo respectivo, a fin de reconocerle la suma de S/3,291.96 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 96/100 SOLES del ex servidor RAUL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI, por concepto de diferencia derivada del nuevo cálculo de la Asignación Económica por haber cumplido 30 años de servicio.

Que, con Proveído N°118-2025-OAJ-UNAC, de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo respectivo a fin de reconocerle la suma de S/ 3,291.96 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 96/100) al ex servidor RAUL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI, indica que considerando los fundamentos expuestos y con la finalidad de dar cumplimiento a la conclusión establecida en el numeral 3.3 del Informe N° 056-2025-UFGC-URH/UNAC, se evidencia la necesidad de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente, dado que el monto a reconocer, obedece a la diferencia resultante del nuevo cálculo de la Asignación Económica otorgada en virtud del cumplimiento de los 30 años de servicio. Este reconocimiento se fundamenta en el marco normativo aplicable, y los derechos adquiridos, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Universitario que la declaró fundada.

Que, a través del Memorándum N° 1137-2025-DIGA/UNAC, de fecha 20 de febrero del 2025, se remite a la Unidad de Recursos Humanos señalando que, se requieren los informes técnicos de dicha Unidad, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N°120 -2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 05 de febrero de 2025, la Unidad de Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos se pronuncia ratificando lo expuesto en el Informe N° 056-2025-UFGC-URH-UNAC, de fecha 05 de febrero del 2025.

Que, con Oficio N°769-2024-OPP de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, así como lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se informa que se habilita Crédito Presupuestal para atender el nuevo cálculo de la Asignación por 30 años de Servicios que solicita el ex trabajador administrativo RAUL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI, por el monto de S/. 3,291.96, (Informe N° 056-2025- UFGC-URH-UNAC), para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4 "ASIGNACION POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS", Meta 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Proveído N°215-2025-OAJ-UNAC de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, a través de los Proveídos N° 232-2024-OAJ de fecha 12 de marzo de 2024, 244-2024-OAJ de fecha 18 de marzo de 2024, 594-2024-OAJ de fecha 19 de junio de 2024, 724-2024-OAJ de fecha 25 de julio de 2024, 1052-2024-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2024 y 118-2025-OAJ-UNAC de fecha 17 de febrero de 2025, ha emitido sendos pronunciamientos respecto de la ejecución de la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2024-CU, precisando en el más reciente pronunciamiento, que *"para los efectos de materializar la conclusión que contiene el numeral 3.3 del Informe N° 056-2025-UFGC-URH/UNAC, resulta (...) pertinente emitir el acto resolutivo respectivo a fin de reconocerle la suma de S/ 3,291.96 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 96/100), como diferencia del nuevo cálculo de la Asignación Económica por cumplir 30 años de tiempo de servicio a favor del ex servidor RAÚL VERÁSTEGUI CHUQUILLANQUI"*. Asimismo, se señala en el mencionado Proveído que, corresponde se deriven los actuados a la Dirección General de Administración a efectos de que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en aplicación del artículo 46° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Proveído N°2562-2025-SG de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Secretaría General remite el Expediente a esta Dirección General de Administración, según lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Proveído N°215-2025-OAJ-UNAC.

Estando a lo fundamentado en el Expediente citado en el Vistos, así como lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica según Oficio N°230-2025-OAJ-UNAC de fecha 01 de abril de 2025 y, conforme las obligaciones contenidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER** al ex servidor **RAÚL VERÁSTEGUI CHUQUILLANQUI** la suma de S/ 3,291.96 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 96/100), como diferencia del nuevo cálculo de la Asignación Económica por cumplir 30 años de tiempo de servicio, en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2016-CU, de fecha 14 de julio del 2016, en donde se declaró fundado el recurso de apelación presentado por el citado ex servidor, disponiéndose el nuevo cálculo de la asignación por 30 años de servicio, ello de conformidad con el Informe N° 056-2025-UFGC-URH-UNAC e Informe N° 120-2025-UFGC-URH-UNAC, ambos informes emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos; el Oficio N°769-2024-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Proveído N°215-2025-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. **PRECISAR** que el gasto que origine el cumplimiento de lo resuelto en el presente acto se afectará se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4 "ASIGNACION POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS", Meta 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo señalado en el Oficio N°769-2024-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos ejecutar las acciones conducentes al cumplimiento de lo resuelto en el presente acto, debiendo informar a la Dirección General de Administración.
4. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notifique al interesado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afib
cc. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS